



Resolución Directoral

N° 0136 -2024-MTC/21

Lima, 03 JUL. 2024

VISTOS:

El Memorando N° 2979-2024-MTC/21.GIE y el Informe N° 117-2024-MTC/21.GIE.MAAC, emitidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales, y el Informe N° 588-2024-MTC/21.OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVÍAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVÍAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 008-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21 - Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVÍAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, de fecha 15 de setiembre de 2021, establece que PROVÍAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del aludido Manual de Operaciones: *“La Gerencia de Intervenciones Especiales es la unidad de línea responsable de la formulación y ejecución de inversiones y actividades de intervenciones especiales sobre infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural. Las intervenciones especiales comprenden la atención de emergencias viales ocasionadas por fenómenos naturales, así*



REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

Nº 0136 -2024-MTC/21

Lima, 03 JUL. 2024

Que, a través del Acta de Conformidad Técnica del 24 de noviembre de 2022, el Inspector de Obra indicó lo siguiente:

En la fecha 24 de noviembre del 2022, en el centro poblado Retama, Cochas, Concepción y Departamento de Junín, lugar de la ejecución de la obra: Montaje, instalación y construcción de las obras civiles del Puente Modular "Retama", se procede a dar la conformidad técnica de la ejecución de la obra en mención, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la Normatividad Reglamentaria Vigente.

El suscrito Ing. Jonathan Hernán Vilchez Cerna, en calidad de Inspector de Obra, y en conformidad a lo establecido en el Artículo 208 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, se ha efectuado la verificación de los trabajos ejecutados, donde se precisa que estos trabajos se encuentran concluidos al 100% (95.68% partidas ejecutadas y 4.32% partidas reducidas, las cuales no afectaron a la finalidad de la obra) y que la obra ejecutada cumple con lo establecido en el Expediente Técnico, dejando constancia mediante anotación en el cuaderno que la obra se ha concluido con fecha 19/11/2022.

En señal de conformidad, en base al Art. 208 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, el inspector emite en presente CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA, con fines de iniciar con el proceso de recepción de obra.

Junín, 24 de Noviembre del 2022

JONATHAN HERNAN
VILCHEZ CERNA
INSPECTOR DE OBRA
Reg. CIP N° 229791



Que, con fecha 07 de febrero de 2023, se suscribe el Acta de Recepción de Obra, y se indica que se ha verificado los metrados realmente ejecutados, no encontrándose entre ellos las partidas 03.01.02 TRANSPORTE DE NARIZ METALICA DE LANZAMIENTO, 03.02.01 MONTAJE DE NARIZ DE LANZAMIENTO, y 03.02.04 DESMONTAJE DE NARIZ DE LANZAMIENTO;

Que, con fecha 14 de febrero de 2023, a través del Oficio N° 0028-2023/JEFAT.PROYEC./BING CONST N° 2-OFIC ADM, el COADNE presentó al Inspector de Obra la liquidación final de obra, en el cual señaló lo siguiente:

3.2 Monto ejecutado

Presupuesto ejecutado

Avance físico acumulado

Residente de obra N°01 : Ing. SEGUNDO JUAN LINGÁN HERNÁNDEZ
 CIP : 68131
 Fecha de ejecución : 06/10/2022 – 10/11/2022
 45 días
 Avance físico acumulado : 95.68%
 Monto de avance físico acumulado : S/ 461,792.53 soles
 Saldo expediente técnico : 4.32%
 Saldo según valorización : S/ 20,856.33 soles

(...)

Se tiene un avance físico acumulado de la obra, el residente tuvo un avance físico de 95.68 % (S/ 461,792.53 soles), quedando un saldo que no perjudica la ejecución física de las partidas del expediente técnico de 4.32 % (S/ 20,856.33 soles), del cual no se obtuvo la nariz de lanzamiento en el metrado de traslado.

Que, de igual forma, mediante Carta N° 001-2023-CONSULTORIA del 21 de julio de 2023, el Inspector de Obra presenta su liquidación, en donde informa lo siguiente:

Se ha realizado, revisado y evaluado las metas del proyecto:

DESCRIPCIÓN	PROGRAMADO	EJECUTADO	ESTADO
Avance Físico Anterior	63.55%	39.90%	Culminado con partidas Reducidas
Avance Físico Actual	36.45%	55.78%	
Avance Físico Acumulado	100%	95.68%	

Nota: El porcentaje de avance ejecutado acumulado es de 95.68% y con un 4.32% de partidas reducidas, ya que no se ejecutaron en la obra; sin embargo, se logró la finalidad de la obra.

ITEM	PARTIDA REDUCIDAS	PORCENTAJE
03.01.02	TRANSPORTE DE NARIZ METALICA DE LANZAMIENTO	1.976%
03.02.01	MONTAJE DE NARIZ DE LANZAMIENTO	1.237%
03.02.04	DESMONTAJE DE NARIZ DE LANZAMIENTO	1.107%
TOTAL		4.32%

Por otro lado, en la recepción de obra se verificó que el acceso en el margen derecho fue reducido por un conflicto social, en el cual mediante un ACTA DE ACUERDO que se presentó a PORVIAS DESCENTRALIZADO se llegó a una conciliación y se realizó, pero con menor metrado. Asimismo, una señal preventiva no tuvo la altura que el plano señalaba; sin embargo, sí cumplía con su funcionamiento. Dichas modificaciones fueron detalladas por la UNIDAD EJECUTORA en los planos de replanteo entregados en la liquidación de obra.



Que, considerando lo expuesto anteriormente, mediante el Memorando N° 2979-2024-MTC/21.GIE y el Informe N° 117-2024-MTC/21.GIE.MAAC, la Gerencia de Intervenciones Especiales recomienda aprobar la Reducción de Obra N° 01, correspondiente a las partidas 03.01.02 TRANSPORTE DE NARIZ METALICA DE LANZAMIENTO, 03.02.01 MONTAJE DE NARIZ DE LANZAMIENTO, y 03.02.04 DESMONTAJE DE NARIZ DE



Resolución Directoral

N° 0136 -2024-MTC/21

Lima, 03 JUL. 2024

LANZAMIENTO, considerando que su ejecución no eran necesarias para alcanzar el objetivo de la obra, ya que se procedió a instalar el puente modular sin utilizar la nariz de lanzamiento debido a que la Entidad no contaba con dicha maquinaria, tal como se advierte del Cuaderno de Obra, en el Asiento N° 61 del Residente;

Que, asimismo, la Gerencia de Intervenciones Especiales, sustentó técnicamente que de acuerdo al análisis realizado por COADNE, respecto al cálculo de los montos en relación a la reducción de las partidas 03.01.02 TRANSPORTE DE NARIZ METALICA DE LANZAMIENTO, 03.02.01 MONTAJE DE NARIZ DE LANZAMIENTO, y 03.02.04 DESMONTAJE DE NARIZ DE LANZAMIENTO, se determinó que el presupuesto a reducir asciende a S/. 20,856.33 (Veinte mil ochocientos cincuenta y seis con 33/100 soles), que representa una incidencia de 4.32% respecto del monto contractual de la obra, de acuerdo al siguiente sustento:

Presupuesto a reducir:

El presupuesto que se debe reducir con la partida que no se ejecutará, es de S/ 20,856.33 (Veinte mil ochocientos cincuenta y seis con 33/100 soles). Asimismo se tiene una incidencia del 4.32% con respecto al monto contractual de la obra.

PARTIDA	Metrado	P.U.	Parcial (S/.)
03.01.02 Transporte de nariz metálica de lanzamiento	16.60	413.65	6,866.59
03.02.01 Montaje de nariz de lanzamiento	8.30	518.14	4,300.56
03.02.04 Desmontaje de nariz de lanzamiento	8.30	463.65	3,848.30
COSTO DIRECTO			15,015.45
GASTOS GENERALES (38.899112%)			5,840.88
TOTAL MONTO DEDUCTIVO			20,856.33

V. CONCLUSIONES

5.1 Es procedente modificar el expediente técnico con la reducción de las partidas Partidas 03.01.02 TRANSPORTE DE NARIZ METALICA DE LANZAMIENTO, 03.01.01 MONTAJE DE NARIZ DE LANZAMIENTO y 03.02.04 DESMONTAJE DE NARIZ DE LANZAMIENTO de la obra "MONTAJE, INSTALACION Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DEL PUEBLO MODULAR RETAMA, ubicado en el distrito de Cochas, provincia de Concepción, departamento de Junín, por S/ 20,856.33 (Veinte mil ochocientos cincuenta y seis con 33/100 soles), el cual incluye gastos generales y no incluye utilidad e IGV.

5.2 La modificación del expediente técnico con la reducción de partidas no ejecutadas, no modifica el objeto del Convenio N° 322-2022-MTC/21.



Que, respecto al caso materia de análisis, se debe señalar que la Cláusula Novena del Convenio N° 322-2022-MTC/21 de fecha 13 de abril de 2022, celebrado entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y el COADNE, dispone lo siguiente:

“(…)

CLÁUSULA NOVENA. - PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

LAS PARTES acuerdan precisar que el procedimiento para la ejecución de la Obra se realizará siguiendo las disposiciones de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en ambos casos, se incluyen las disposiciones modificatorias vigentes a la fecha de suscripción del presente convenio.

(…)”

Que, de acuerdo a lo estipulado en la citada cláusula, tratándose de un trámite para la ejecución de la obra, resulta aplicable lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, normas vigentes al momento de suscribirse dicho convenio;

Que, en ese sentido, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley, establece que se puede reducir bienes, servicios y obras hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, en esa misma línea, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento, dispone que igualmente puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, la reducción de prestaciones solicitada por la Gerencia de Intervenciones Especiales, no constituye de ninguna manera un detrimento en el cumplimiento de la finalidad del Convenio N° 322-2022-MTC/21, sino que, tal como así lo sustentó técnicamente dicha gerencia, su ejecución no era necesaria para alcanzar el objeto de la obra, ya que se procedió a instalar el puente modular sin utilizar la nariz de lanzamiento, debido a que la Entidad no contaba con dicha maquinaria;

Que, asimismo, tal y como así también lo sustentó la Gerencia de Intervenciones Especiales, al revisar los cálculos realizados por COADNE, se determinó que técnicamente la reducción de las partidas 03.01.02 TRANSPORTE DE NARIZ METALICA DE LANZAMIENTO, 03.02.01 MONTAJE DE NARIZ DE LANZAMIENTO, y 03.02.04 DESMONTAJE DE NARIZ DE LANZAMIENTO que no se ejecutaron, tienen un costo total de S/. 20,856.33 (Veinte mil ochocientos cincuenta y seis con 33/100 soles), que representa una incidencia de 4.32% respecto del monto contractual de la obra, evidenciándose que dicha incidencia se encuentra dentro del límite máximo permitido del 25% del monto del contrato;

Que, en ese sentido, a través del Informe N° 588-2024-MTC/21.OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales, y al marco normativo revisado, emite opinión en torno a la aprobación de la Reducción de Obra N° 01, correspondiente a las partidas 03.01.02 TRANSPORTE DE NARIZ METALICA DE LANZAMIENTO, 03.02.01 MONTAJE DE NARIZ DE





Resolución Directoral

Nº 0136 -2024-MTC/21

Lima, 03 JUL. 2024

LANZAMIENTO, y 03.02.04 DESMONTAJE DE NARIZ DE LANZAMIENTO, por el monto de S/. 20,856.33 (Veinte mil ochocientos cincuenta y seis con 33/100 soles), que representa una incidencia de 4.32%, respecto del monto total del presupuesto materia del Convenio N° 322-2022-MTC/21;

Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones Especiales, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, en uso de la función conferida por el artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Reducción de Obra N° 01 al Convenio N° 322-2022-MTC/21, a cargo del Ejército del Perú – Comando de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército (COADNE), por el monto de S/. 20,856.33 (Veinte mil ochocientos cincuenta y seis con 33/100 soles), que representa una incidencia de 4.32%, respecto del monto total del presupuesto materia del Convenio N° 322-2022-MTC/21, correspondiente al "MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DEL PUENTE MODULAR RETAMA, UBICADO EN EL DISTRITO DE COCHAS, PROVINCIA DE CONCEPCION, REGION JUNIN", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Suscribase la adenda correspondiente, al haberse aprobado la Reducción de Obra N° 01 al Convenio N° 322-2022-MTC/21, de conformidad con lo estipulado en su Cláusula Décima Cuarta.

Artículo 3.- El personal profesional de ingeniería que ha intervenido en la revisión y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de la Reducción de Obra N° 01, materia del Convenio N° 322-2022-MTC/21, son responsables de la veracidad y contenido de los informes que sustentan su aprobación así como de cualquier vicio o inconsistencia que no se advierta al aprobarse la presente resolución.





Artículo 4.- Notificar la presente resolución al Ejército del Perú – Comando de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército (COADNE), al Inspector, y a la Gerencia de Intervenciones Especiales, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Insertar la presente resolución en el expediente de contratación relacionado al Convenio N° 322-2022-MTC/21, a cargo del Ejército del Perú – Comando de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército (COADNE), formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese.



OSCAR EFRAIN CHAVEZ FIGUEROA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO